

AVANZA PAÍS-PARTIDO DE INTEGRACIÓN SOCIAL
ACTA DE SESIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

En la ciudad de Lima, a los dieciocho días del mes de enero año 2022, en la sede del Tribunal Electoral Nacional de “Avanza País-Partido de Integración Social”, sito en Av. Nasca N° 167, del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, siendo las diecinueve horas, se reunieron los miembros del ente electoral que suscriben la presente acta.

Bajo la presidencia de don Juan Carlos del Águila Cárdenas y actuando como secretaria doña Milagro Vanesa Tambra Palacios, Presidente y Secretaria del Tribunal Electoral Nacional de la organización política, respectivamente.

Seguidamente se procedió a dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Que, se encuentran presente tres miembros del Tribunal Electoral Nacional, contándose con el quorum reglamentario para llevar válidamente la presente sesión del Tribunal Electoral, conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento Electoral.
2. Que, el acta que origina la presente sesión se lleva en hojas sueltas mecanografiadas y se adherirán posteriormente al libro de actas respectivo.

Acto seguido, el Señor Presidente solicitó al Señor Secretario se procediese con la lectura de la Agenda y al Pleno avocarse a su conocimiento.

AGENDA

- 1.- Convocatoria a Elecciones Internas y aprobación del aviso.

El Señor Presidente señaló lo siguiente:

- 1.1 Que, por D.S. N° 001-2022-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el domingo 02 de octubre de 2022, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales y Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República, respectivamente.
- 1.2 Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP) establece:
 - En su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y,

- En su artículo 20 establece que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.
- 1.3 Que, la Novena Disposición Transitoria de la LOP incorporada por el artículo 3 de la Ley N° 31357, publicada el 31/10/2021, Ley que modifica la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 en el marco de la lucha contra la Covid-19, determina las competencias de los organismos electorales en el proceso de elecciones internas; señala que las organizaciones políticas determinan los requisitos para la inscripción de sus candidatos de acuerdo a su normativa interna, los cuáles deben figurar en listas cerradas y bloqueadas; que el número de listas de candidatos en competencia es determinado por la organización política, debiendo presentarlas ante el Jurado Nacional de Elecciones; asimismo, que las elecciones internas pueden realizarse a través de delegados previamente elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
 - 1.4 Que, el artículo 10 numeral 10.4 de la Resolución N° 0928-2021-JNE, que aprueba el Reglamento para la Elección Interna de Candidatos de los Movimientos Regionales que no Registran Reglamento Electoral para el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 y dictan diversas disposiciones, establece que son funciones del Órgano Electoral Central de la Organización Política, convocar a elecciones internas, conforme al Cronograma emitido por el JNE.
 - 1.5 Que, el artículo 10 numeral 10.2 de la Resolución Jefatural N° 001639-2021-JN/ONPE, que aprueba el Reglamento de Elecciones Internas de las Organizaciones Políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, establece que la convocatoria a Elecciones Internas por parte de las organizaciones políticas deberá ser efectuada por el órgano facultado de acuerdo con su normativa interna, dentro del período que determine el cronograma electoral aprobado por el JNE.
 - 1.6 Que, el artículo 58 numeral primero del Estatuto y el artículo 10 numeral primero del Reglamento Electoral de la organización política establecen que es competencia del Tribunal Electoral Nacional, convocar a todo tipo de procesos de democracia interna, cuya competencia no esté establecida por ley a los organismos del Sistema Electoral.

- 1.7 Que, el Cronograma de Elecciones Internas del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, aprobado por Resolución N° 0923-2021-JNE, establece entre el 15 y el 22 de enero de 2022, como el período para convocatoria a Elecciones Internas a cargo de cada Organización Política.
- 1.8 Que, es necesario para los intereses de la organización política, adoptar los acuerdos requeridos para aprobar el Cronograma Electoral que regirá la actuación de los órganos electorales y candidatos de la organización política considerando el Cronograma de Elecciones Internas del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, aprobado por el Pleno del JNE mediante Resolución N° 0923-2021-JNE, así como los formatos y Reglamentos que regirán el proceso electoral.

En virtud de lo expuesto, el Señor Presidente solicitó al Pleno del Tribunal Electoral Nacional su pronunciamiento.

Luego de deliberar el Pleno del Tribunal Electoral Nacional, aprobó por unanimidad:

1. **APROBAR** el Cronograma Electoral que regirá la actuación de los órganos electorales y candidatos de la organización política considerando el Cronograma de Elecciones Internas del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, aprobado por el Pleno del JNE mediante Resolución N° 0923-2021-JNE, el mismo que obra como anexo, siendo parte integrante de la presente resolución.
2. **APROBAR** los Formatos de Ficha Única y Solicitudes de Inscripción, Solicitudes para las Elecciones Internas de delegados y precandidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022, los mismos que obran como anexos, siendo parte integrante de la presente resolución.
3. **APROBAR** los Reglamentos de Inscripción de Candidatos y de los Órganos Electorales de la Organización Política, los mismos que obran como anexos, siendo parte integrante de la presente resolución.
4. **DECLARAR** a los órganos electorales en sesión permanente y dejar constancia que durante el desarrollo del proceso electoral, desde la convocatoria hasta la proclamación de los resultados y la entrega de credenciales, todos los días, incluidos sábados, domingos y feriados, son considerados hábiles, lo que deberá ser tomado en cuenta para el cumplimiento de los plazos.
5. **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de Avanza País-Partido de Integración Social: www.avanzapais.org.pe

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión, siendo las veintiún horas, luego de ser redactada, leída, aprobada y firmada la presente acta, en señal de conformidad, por todos los presentes.

.....
Juan Carlos Del Águila Cárdenas
Presidente
Tribunal Electoral Nacional

.....
Milagro Vanesa Tambra Palacios
Secretaria
Tribunal Electoral Nacional.

.....
Bruno Percy Guillén Castro
Vicepresidente
Tribunal Electoral Nacional